

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, 25 de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54 001 40 22 008 2020 00448 00

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA

DEMANDADO: ORTEGATE BARON GABRIEL ARILIO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Visto el memorial de sustitución de poder presentado el día 25 de mayo de 2022, por JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA, se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con la CC N°13.477.163.

Por último, se advierte que, al tenor del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Melina Ines Guerrero Blanco', written over a circular stamp.

**SILVIA MELINA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ**

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c93472f8c1812d79ba68956d5a392851fc01c9516636224e8618ed48c76188**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, 25 de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54 001 40 22 008 2021 00277 00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE SA ESP

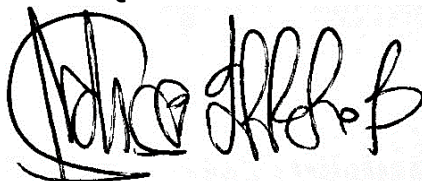
DEMANDADO: CARMEN CICILIA RIVERA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Visto el memorial de sustitución de poder presentado el día 23 de mayo de 2022, por LUIS FERNANDO SOLANO BURGO, se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CAMILA PINILLOS BENAVIDES, identificado con la CC N°1.093.762.750.

Por último, se advierte que, al tenor del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, escrita sobre un fondo blanco.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9af4263365b2cc88898d0eb849b52f7c7681ec99d333beb1741583e018c9465**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00844 00
DEMANDANTE: ARNOLDO JAVIER ROZO LEAL
DEMANDADO: MILENA SEPULVEDA PARRA Y CLARA LIRIA CALVO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para resolver lo que en derecho corresponda.

Se tiene que en memorial recibido el día 23 de mayo de 2022, la señora MILENA SEPULVEDA PARRA, otorgó poder especial a la señorita CARMEN TATIANA TAMAYO SANCHEZ, identificada con la CC N°37.395.184, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre De Cúcuta, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso; en consecuencia, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial de la demandada MILENA SEPULVEDA PARRA, conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Por último, se advierte que, al tenor del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Guerrero', written over a circular stamp.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb13c4107b09ca369762f0d04a6412e1bbbbc689d7fc6daa1611bdc1f2e31eb0**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00156 00
DEMANDANTE: LYDIA NORALBA LAGUADO RUBIO
DEMANDADO: ZORAYA NIEVES LARRAHONDO

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS visto en el documento No. 0013, póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, para lo cual se anexa el link del expediente digital [013NotaDevolutiva.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Silvia Guerrero", sobre un fondo gris.

**SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ**

YBM

Firmado Por:

Se informa que el link adjunto solo podrá ser abierto desde el link reportado en el escrito de la demanda

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c741c293cca7349f8293fc610fd76484da133b3729aa050fdbbe217bc66ee90**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00161 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA
DEMANDADO: HUBER BOTELLO SANTIAGO

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente la respuesta allegada por el BANCO BBVA vista en el documento No. 007, documento No. 008 proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, para lo cual se anexa el link del expediente digital [54001400300820220016100EjecutivoPreviasMinima](https://expedientejudicial.cucuta.cj.pn.gov.co/54001400300820220016100EjecutivoPreviasMinima)

Finalmente, requiérase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P., o en su defecto la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, de la parte demandada HUBER BOTELLO SANTIAGO para ello se le concede el termino de treinta (30) días **so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a419e11bb400e5e7e369c6eb399e2ef091d00cfe6ffdef333fb2abd9c4cf350**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veinticinco (25) mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00166 00
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: GLADYS MARINA RINCON SOTO

Al despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Agréguese al presente expediente la respuesta allegada por el BANCO BBVA vista en el documento No. 007, documento No. 008 proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, documento No. 009 del BANCO DE OCCIDENTE, póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, para lo cual se anexa el link del expediente digital [54001400300820220016600EjecutivoEfectividadGarantiaReal](#)

Finalmente, requiérase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P., o en su defecto la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, de la parte demandada GLADYS MARINA RINCON SOTO para ello se le concede el termino de treinta (30) días **so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco".

**SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ**

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99fe16efb981f0934f5981687e61ffae2dd10404a9302e5c56884eb18e85b58**

Documento generado en 25/05/2022 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS- 54-001-40-03-008-2021-00863-00
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, instaurada por MARIO JESUS IBARRA VELASQUEZ quien fuera designado apoyo de su señora madre MARIA BERTA VELASQUEZ DE IBARRA (Q.E.P.D), contra **LUIS RAMON IBARRA VELASQUEZ y ROSALBAIBARRA DE ROBLEDO**, y para resolver sobre su admisión; a ello se procede previas las siguientes consideraciones:

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por MARIO JESUS IBARRA VELASQUEZ quien fuera designado apoyo de su señora madre MARIA BERTA VELASQUEZ DE IBARRA (Q.E.P.D), contra **LUIS RAMON IBARRA VELASQUEZ y ROSALBAIBARRA DE ROBLEDO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **LUIS RAMON IBARRA VELASQUEZ y ROSALBAIBARRA DE ROBLEDO**, conforme con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P. o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días.

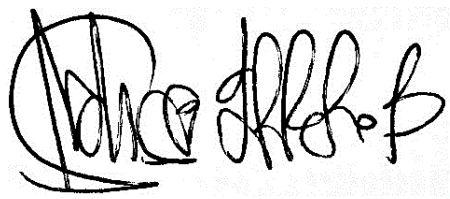
TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva por el termino de veinte días (20), de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la doctora **GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO** como apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

QUINTO:REQUERIR a la apoderado de la parte demandante para que las comunicaciones que allegue a este despacho, sean remitidas desde el correo electrónico que tiene reportado en la Unidad Registro Nacional de Abogados – URNA, so pena de que éstas no sean tramitadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos proferidos

por el Consejo Superior de la Judicatura desde el mes de abril de 2020.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Juez

Yopadi.

Firmado Por:

Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448ffad346bd3fa435fd16a33d84e8c9b4dfe37f4370da365a9987a25b3d2c3d**
Documento generado en 25/05/2022 10:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>